

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Contrato de concesión de servicios para la gestión técnica integral del centro de innovación en tecnologías de fabricación avanzadas (CFA)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2022 0000649028

ÓRGANO PROPONENTE: Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: Unidad de Gestión de Espacios

INDICE

- I. **REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. **REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 - 1. Clasificación.
 - 2. Solvencia económica y financiera.
 - 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- IV. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVWYV5H993WWN98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. REQUISITOS DE APTITUD.

Se exige **habilitación empresarial o profesional**: No

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Clasificación.

CPV del contrato:

70331100-1 Servicios de gestión de instituciones
72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos
72514200-3 Servicios de gestión de instalaciones para el desarrollo de sistemas informáticos
72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos
79420000-4 Servicios relacionados con la gestión
79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones
79993100-2 Servicios de gestión de instalaciones
70332300-0 Servicios relacionados con la propiedad industrial

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes: Tratándose de un contrato de concesión de servicios no se exige clasificación administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1.c) de la LCSP. Se requiere el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y técnica que se indican a continuación en este informe.

2. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará:

Por los medios que se indican a continuación, los cuales son:

Medio y criterio de selección 1:

Artículo 87 apartado a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, el establecido reglamentariamente.

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio mínimo, en al menos uno de los tres ejercicios (2019, 2020 y 2021), que deberá ascender a una quinta parte del valor estimado del contrato.

Forma de acreditación:

Mediante declaración responsable del representante legal de la empresa. En el supuesto de UTE, mediante declaración responsable del representante legal de la UTE, si está constituida, y en caso de no estar constituida declaración responsable del representante legal de cada empresa.

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocio exigidas, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 87 de la LCSP.

- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito de solvencia se busca obtener información relativa a la capacidad del empresario para hacer frente no solo a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución, sino también de las que le correspondan ordinariamente por la gestión de su actividad. Se entiende la solvencia como la capacidad para hacer frente a las obligaciones presentes y futuras, no entendiéndose que, de los medios puestos a disposición, existan otros que puedan responder mejor a esta cuestión.

En este sentido el umbral establecido es plenamente respetuosa con los límites que establece la LCSP.

3. Solvencia técnica o profesional.

2

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVWYV5H993WWW98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



La solvencia técnica o profesional se acreditará:

Por los medios que se indican a continuación, los cuales son:

Alternativos.

Se consideran que los medios son equivalentes por recogerse en el artículo 90 de la LCSP a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional en contratos públicos.

Medio y criterio de selección 1:

Artículo 90 apartado a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas que hayan realizado, en el curso de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, por un importe mínimo de 982.208,18 € euros, IVA excluido, durante el año de mayor ejecución del periodo citado.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza a la planteada en el Pliego los licitadores deberán presentar una relación de trabajos que se puedan englobar en los códigos CPV recogidos en el presente documento, y cuya descripción se ajuste lo más posible a las características descritas por los tres primeros dígitos de dichos CPV. Es decir, los licitadores deberán justificar que realizan los servicios que se encuentran definidos a través de los códigos CPV citados.

Los licitadores que se presenten de forma individual o en agrupación de empresas, acreditarán que cumplen las condiciones que se describen en los apartados siguientes aportando, para ello, la documentación indicada en los mismos.

- La experiencia podrá ser acreditada directamente por la empresa licitadora o miembro de la agrupación de empresas, o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz.
- En caso de agrupación de empresas, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta por todas las empresas miembros que ostenten una participación igual o superior al 20% en la futura UTE.

En todo caso, para que sea válida a efectos de cómputo, la empresa que presente la experiencia deberá haber participado en los trabajos de explotación con, al menos, una participación en la UTE o sociedad operadora de un 20% de las mismas.

Forma de acreditación:

Relación de los trabajos realizados, indicando importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Deberá efectuarse la suma de los importes por anualidades, a efectos de determinar el año de mayor volumen.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCSP.

- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia y los recursos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa, ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación estableciendo unos límites conformes a la LCSP que no suponen una restricción injustificada a la concurrencia.

Medio y criterio de selección 2:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVWYV5H993WWW98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Artículo 90 apartado b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. En este sentido se deberá contar con los siguientes perfiles:

- 1 coordinador/a técnico/a con al menos 10 años de experiencia gerencial, titulado superior con dedicación completa.
- 2 técnicos titulados medios con al menos 5 años de experiencia en el ámbito industrial con dedicación completa.
- 1 administrativo con al menos 5 años de experiencia con dedicación parcial.

Forma de acreditación:

La acreditación de los medios personales comprometidos a dedicar o adscribir al contrato se realizará mediante la aportación de los curriculum vitae de los trabajadores propuestos para la prestación del servicio. Estos curriculum vitae deberán ir acompañados de las oportunas acreditaciones de la formación y experiencia requeridas.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 90 de la LCSP.
- **Justificación del criterio de selección:** Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa, ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (25 puntos):

1. Criterio: Plan de Calidad.

El Plan de Calidad (PC) aportado por cada licitador deberá incluir los contenidos requeridos al respecto. El Plan de Calidad se valorará con un máximo de 7 puntos en base a su calidad, grado de detalle y completitud.

En su caso, subcriterios:

- Calidad, grado de detalle y completitud del marco teórico y metodológico (1 punto)
- Calidad, grado de detalle y completitud del mapeo de procedimientos vinculados al aseguramiento de la calidad (1 punto)
- Calidad, grado de detalle y completitud de los procedimientos de aseguramiento de la calidad (1 punto)
- Calidad, grado de detalle y completitud de los procedimientos de control de la calidad (1 punto)
- Calidad, grado de detalle y completitud de los procedimientos de auditoría de calidad (1 punto)
- Calidad, grado de detalle y completitud de los procedimientos de gestión documental (1 punto)
- Calidad, grado de detalle y completitud de los modelos documentales aportados (1 punto)

Se entenderá por calidad la pertinencia y corrección de los contenidos incluidos en cada subapartado. Se entenderá por grado de detalle la profundidad a la hora de desarrollar los aspectos tratados en la propuesta respecto de cada subapartado. Se entenderá por completitud la amplitud de la propuesta a la hora de tocar de manera explícita y clara los aspectos clave de cada subapartado. La confluencia de las tres dimensiones (calidad, grado de detalle y completitud) se realizará de tal manera que todas ellas tendrán la misma importancia. Adicionalmente, la evaluación de la “calidad, grado de detalle y completitud” de cada uno de los subapartados del Plan de Calidad se realizará mediante evaluación normativa respecto de las propuestas recibidas, las cuales serán categorizadas, para cada subapartado, en una de las siguientes categorías recibiendo la puntuación correspondiente:

- F (0% de los puntos del subapartado): Peor nivel de calidad, grado de detalle y completitud de las propuestas recibidas.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVWYV5H993WWW98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- D (25% de los puntos del subapartado): Nivel de calidad, grado de detalle y completitud por debajo de la media de las propuestas recibidas.
- C (50% de los puntos del subapartado): Nivel de calidad, grado de detalle y completitud en la media de las propuestas recibidas.
- B (75% de los puntos del subapartado): Nivel de calidad, grado de detalle y completitud por encima de la media de las propuestas recibidas.
- A (100% de los puntos del subapartado): mejor nivel de calidad, grado de detalle y completitud de las propuestas recibidas.

En caso de recibir una única propuesta, al no poder efectuar una evaluación normativa se realizará una evaluación criterial según la cual en cada apartado se le asignará una puntuación F (0%) o A (100%) en función de los siguientes criterios:

- F (0% de los puntos del subapartado) si se da alguna de estas circunstancias: los contenidos aportados no son totalmente pertinentes o presentan incorrecciones, o no se profundiza adecuadamente en algún aspecto clave del subapartado correspondiente o no se tocan de manera explícita y clara todos los aspectos clave del subapartado correspondiente.
- A (100% de los puntos del subapartado) si: los contenidos aportados son totalmente pertinentes y correctos, se profundiza adecuadamente en cada aspecto clave del subapartado correspondiente y se tocan de manera explícita y clara todos los aspectos clave del subapartado correspondiente.

Puntuación: 7 puntos

Justificación del criterio y vinculación con el objeto del contrato: el Plan de Calidad determina la metodología y procedimientos vinculados al aseguramiento de una correcta operativa del CFA y, en concreto, al cumplimiento de los niveles de servicio requeridos respecto de las prestaciones de servicio a usuarios finales que constituyen el núcleo de la concesión.

2. Criterio: Plan de Explotación.

El Plan de Explotación (PE) aportado por cada licitador deberá incluir los contenidos requeridos al respecto. Se valorará con un máximo de 18 puntos en base a su calidad, grado de detalle y completitud.

En su caso, subcriterios:

- Calidad, grado de detalle y completitud del modelo de coordinación y seguimiento (2 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud del cronograma de los trabajos para la puesta en marcha del CFA en su fase preliminar de dotación gradual de equipos (1,5 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud del marco estratégico del CFA (1,5 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud del análisis del entorno del CFA y su impacto sobre el mismo (1,5 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud de la gobernanza y el modelo organizativo del CFA (1,5 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud de la planificación de la operativa del Centro una vez esté plenamente operativo (2 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Seguridad y Salud del CFA (1,5 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Comunicación del CFA (2 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Gestión de Riesgos del CFA (1,5 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Gestión Ambiental del CFA (1,5 puntos)
- Calidad, grado de detalle y completitud del Plan de Gestión de Datos personales (1,5 puntos)

Se entenderá por calidad la pertinencia y corrección de los contenidos incluidos en cada subapartado. Se entenderá por grado de detalle la profundidad a la hora de desarrollar los aspectos tratados en la propuesta respecto de cada subapartado. Se entenderá por completitud la amplitud de la propuesta a la hora de tocar de manera explícita y clara los aspectos clave de cada subapartado. La confluencia de las tres dimensiones (calidad, grado de detalle y completitud) se realizará de tal

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVVYV5H993WWW98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



manera que todas ellas tendrán la misma importancia. Adicionalmente, la evaluación de la “calidad, grado de detalle y completitud” de cada uno de los subapartados del Plan de Calidad se realizará mediante evaluación normativa respecto de las propuestas recibidas, las cuales serán categorizadas, para cada subapartado, en una de las siguientes categorías recibiendo la puntuación correspondiente:

- F (0% de los puntos del subapartado): Peor nivel de calidad, grado de detalle y completitud de las propuestas recibidas.
- D (25% de los puntos del subapartado): Nivel de calidad, grado de detalle y completitud por debajo de la media de las propuestas recibidas.
- C (50% de los puntos del subapartado): Nivel de calidad, grado de detalle y completitud en la media de las propuestas recibidas.
- B (75% de los puntos del subapartado): Nivel de calidad, grado de detalle y completitud por encima de la media de las propuestas recibidas.
- A (100% de los puntos del subapartado): mejor nivel de calidad, grado de detalle y completitud de las propuestas recibidas.

En caso de recibir una única propuesta, al no poder efectuar una evaluación normativa se realizará una evaluación criterial según la cual en cada apartado se le asignará una puntuación F (0%) o A (100%) en función de los siguientes criterios:

- F (0% de los puntos del subapartado) si se da alguna de estas circunstancias: los contenidos aportados no son totalmente pertinentes o presentan incorrecciones, o no se profundiza adecuadamente en algún aspecto clave del subapartado correspondiente o no se tocan de manera explícita y clara todos los aspectos clave del subapartado correspondiente.
- A (100% de los puntos del subapartado) si: los contenidos aportados son totalmente pertinentes y correctos, se profundiza adecuadamente en cada aspecto clave del subapartado correspondiente y se tocan de manera explícita y clara todos los aspectos clave del subapartado correspondiente.

Puntuación: 18 puntos

Justificación del criterio y vinculación con el objeto del contrato: el Plan de Explotación determina la metodología y procedimientos vinculados a la operativa del CFA en todas sus dimensiones con la excepción de la gestión de la calidad (la cual se ha desligado en un plan específico) cubriendo diversos aspectos desde la gestión de recursos a la planificación de actividades pasando por el organigrama la seguridad y salud o la comunicación y difusión. Reviste por tanto de una importancia vital en el contexto de la evaluación de la calidad de las propuestas aportadas respecto de la gestión del Centro.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (75 puntos):

1. Criterio: Canon anual.

Puntuación: 15 puntos

Fórmula:

El importe ofertado por el licitador, en concepto de canon anual por encima del mínimo establecido conforme a la siguiente fórmula:

$$PCanon_i = PCanon_{Max} \frac{\%IncrementoCanon_i}{\%IncrementoCanon_{Max}}$$

Donde:

$PCanon_i$ = puntuación de la propuesta de incremento del canon del proponente i ésimo

$PCanon_{Max}$ = Máxima puntuación vinculada al incremento del canon (15 puntos)

$\%IncrementoCanon_i$ = incremento en el canon propuesto por el proponente i ésimo expresado como porcentaje (número entre 0 y 100 con dos decimales) a aplicar en cada anualidad respecto del canon mínimo a abonar conforme a lo estipulado

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVWYV5H993WWW98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



$\%IncrementoCanon_{Max}$ = incremento en el canon máximo de las propuestas recibidas expresado como porcentaje (número entre 0 y 100 con dos decimales) a aplicar en cada anualidad respecto del canon mínimo a abonar conforme a lo estipulado

En caso de que el canon máximo propuesto coincida con el canon mínimo fijado en el pliego, todas las propuestas recibirán cero (0) puntos respecto del presente criterio. En caso de que resulte pertinente la revisión del canon, se entenderá que procederá a la revisión del canon mínimo en base al estudio económico realizado y, sobre ese canon mínimo actualizado, se aplicará el incremento comprometido por el adjudicatario, de modo que el compromiso adquirido se entienda siempre como un porcentaje de incremento respecto del canon mínimo aplicable.

La máxima puntuación otorgada será de 15 puntos.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** el canon anual es el pago en virtud del cual la entidad adjudicataria adquiere la condición de gestor. Su inclusión como criterio de adjudicación hace que su valor, como parte de la propuesta que resulta adjudicataria, revista de naturaleza de mercado por haber sido el resultado de un proceso de competencia entre licitadores. Se considera un parámetro económico fundamental y cuyo valor mínimo viene respaldado por los conceptos a trasladar al concesionario, así como por las conclusiones del estudio de viabilidad económica-financiera.
- **De la fórmula:** se emplea una fórmula lineal y proporcional que resulta transparente y fácil de comprender por parte de los licitadores, sin que ello suponga que se pueda conocer, ex ante, la puntuación que obtendrán.

2. Criterio: Tarifas a usuarios finales.

Puntuación: 60 puntos

Fórmula:

Las tarifas ofertadas por los licitadores a cobrar a usuarios finales se valorarán sobre la base de la propuesta de un porcentaje de descuento uniforme respecto de las tarifas máximas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PTarifa_i = PTarifa_{Max} \frac{\%ReducciónTarifas_i}{\%ReducciónTarifas_{Max}}$$

Donde:

$PTarifa_i$ = puntuación de la propuesta de reducción de tarifas a usuarios finales del proponente i-ésimo

$PTarifa_{Max}$ = Máxima puntuación vinculada a la rebaja de tarifas (60 puntos)

$\%ReducciónTarifas_i$ = rebaja de tarifas propuesta por el proponente i-ésimo expresada como un porcentaje (número entre 0 y 100 con dos decimales) uniforme de reducción respecto de las tarifas máximas establecidas

$\%ReducciónTarifas_{Max}$ = máxima rebaja de tarifas de las propuestas recibidas expresada como un porcentaje (número entre 0 y 100 con dos decimales) uniforme de reducción respecto de las tarifas máximas establecidas

En caso de que la máxima rebaja de tarifas a usuarios finales sea del cero (0) por ciento, todas las propuestas recibirán cero (0) puntos respecto del presente criterio.

La máxima puntuación otorgada será de 60 puntos.

No se admitirán ofertas que superen las tarifas máximas establecidas. En caso de que las mismas sean superadas y / o las proposiciones contengan errores, omisiones y / o tachaduras que impidan apreciar los con claridad los importes ofertados, la oferta será excluida del procedimiento de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Asimismo, serán de aplicación a las tarifas ofertadas por los licitadores, los parámetros para determinar si una oferta es anormalmente baja, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Justificación:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVWYV5H993WWW98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** las tarifas a cobrar a usuarios finales constituyen un parámetro fundamental de la explotación del CFA en el que deben converger tanto la rentabilidad económica del gestor como la accesibilidad a los servicios del CFA por parte del ecosistema. En este sentido, como resultado del estudio de viabilidad económica-financiera se establecen unos niveles de referencia cuya mejora (entendida como reducción de tarifas a cobras a los usuarios) mejorará la accesibilidad por parte del ecosistema manteniendo su naturaleza de mercado al trasladarse los costes correspondientes.
- **De la fórmula:** se emplea una fórmula lineal y proporcional que resulta transparente y fácil de comprender por parte de los licitadores, sin que ello suponga que se pueda conocer, ex ante, la puntuación que obtendrán.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Dada la relevancia de la calidad para la correcta ejecución del Contrato, se establece un umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo, estableciéndose dicho umbral en el cincuenta por ciento (50%) de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el procedimiento de licitación, conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP.

Se establece un umbral:

cincuenta por ciento (50%) de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, el concesionario tendrá que dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución del Contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, que se encuentran vinculadas al objeto del Contrato de Concesión, y que se indican a continuación:

(i) El concesionario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos dada la cesión de datos por la Agencia IDEA al concesionario. Dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

(ii) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en las instalaciones del CFA por parte del personal empleado del concesionario y de los usuarios del Centro.

(iii) Favorecer la formación en el lugar de trabajo a través de la realización de cursos de especialización, seminarios y otras acciones formativas análogas. En concreto, el concesionario quedará obligado a realizar, al menos, dos (2) acciones formativas anuales destinadas al personal empleado en relación con los trabajos objeto del Contrato de Concesión.

(iv) El concesionario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en las instalaciones del CFA y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, remitiendo un (1) informe anual en el último mes del año, relativo al cumplimiento de dicha condición.

(v) El concesionario estará obligado al estricto cumplimiento de los pagos que el concesionario tenga que hacer a todos los subcontratistas y / o suministradores que participen en los mismos.

A este respecto, el concesionario estará obligado a remitir a la Agencia IDEA, cuando ésta lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas y / o suministradores que participen en el Contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago correspondiente.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud de la Agencia, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. El incumplimiento de estas condiciones, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las eventuales penalidades que se impongan por este motivo.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: todas las condiciones especiales de ejecución planteadas guardan relación directa con las obligaciones que deberá asumir la entidad adjudicataria en el marco de la presente licitación. En concreto cubren las siguientes vertientes:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVVYV5H993WWW98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- La gestión adecuada conforme al marco legal de los datos personales recopilados y/o gestionados en el marco de la operativa del CFA.
- La adecuada gestión de los residuos generados como resultado de la operativa del CFA.
- La promoción de la capacitación permanente del personal del CFA.
- El adecuado cumplimiento de los requisitos normativos relativos a la seguridad y salud en el marco de la operativa del CFA.
- El cumplimiento de la normativa en vigor en materia de pagos a contratistas en relación a la externalización de algunas de las actividades que forman parte de la operación y mantenimiento del CFA.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Solo a la relativa en materia de protección de datos, tal y como se establece en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

El incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores, podrá dar lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se exigirá, igualmente, a los subcontratistas que participen en la ejecución de la gestión del CFA (artículo 202.4 de la LCSP).

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, salvo aquéllas que tengan carácter esencial y puedan dar lugar a la resolución del Contrato, serán consideradas incumplimientos graves. La cuantía de la penalidad no podrá superar el veinte por ciento (20%) de los ingresos obtenidos por la explotación del CFA durante el año anterior, siempre que el daño causado no supere esa cuantía máxima.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si

Firma del órgano emisor.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmHGLYJ7DVWYV5H993WWN98C8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ	26/10/2023 18:58:45	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwS1ro69N295EEc248dud0yZM5h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/